

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 181

REF: APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIONES DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI CON PROVEEDOR SOCIEDAD JUAN CARLOS PAILLALEVE Y CIA LTDA.

PUERTO MONTT, 16 ABR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas Nº 015/069 del 06 de Enero de 2012 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 11 de Marzo de 2013 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, Contrato de Suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

2.- Que las partes han convenido en dejar sin efecto el referido contrato, suscribiendo al efecto con fecha 09 de Abril de 2013 una resciliación de contrato.

3.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Resciliación de Contrato de Suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 09 de Abril de 2013 suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, cuyo texto es el siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIONES DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LIMITADA

CONSTRUCTORA CAPA LIMITADA

En Puerto Montt, a 09 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la **SOCIEDAD CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.061.388-6, representada por don **CARLOS HUMBERTO PAILLALEVE GARCES**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.149.660-7, ambos domiciliados en pasaje Piedras Negras N° 2043, de la ciudad y comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Marzo de 2013, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un contrato de Suministro de Mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/096 de fecha 12 de Marzo de 2013, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/070 de fecha 18 de Febrero de 2013, que adjudica licitación pública ID N° 853-4-LE13.

SEGUNDO: Por este acto las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el contrato individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito en relación a los derechos y obligaciones recíprocas emanadas del contrato de suministro singularizado en la cláusula primera, declarando no tener cargo alguno que formularse sobre el particular.

CUARTO: En este acto además, se hace devolución al contratista de Vale Vista bancario N° 034623-6 del Banco de Chile por un monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), entregado por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato

QUINTO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CARLOS HUMBERTO PAILLALEVE GARCES** para representar al Contratista consta en escritura pública de Constitución de la Sociedad de fecha 04 de Junio de 2009 suscrita en Notaría de don Fernando Muñoz Bertin de la ciudad de Osorno. Repertorio N° 2412-2009.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA. Previa lectura, las partes ratifican y firman

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



— ★ ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/hov
Distribución

- Sres. Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada
- Unidad de Adquisiciones
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes